

## Ayuntamiento de Vila-seca

### Convocatoria pública de subvenciones de la concejalía de Hacienda, Innovación y Planificación.

La Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de septiembre de 2020, ha aprobado la convocatoria de subvenciones del Área de Servicios al Territorio para el ejercicio 2020.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

#### 1. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 100.000 euros; con cargo a la partida 2061.15220.48000; y 10.000 euros con cargo a la partida 2061.17210.48000 del Presupuesto Municipal de 2020.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

#### 2. Actividades subvencionables

Son subvencionables las siguientes líneas:

**Línea 1.** Instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de viviendas en Vila-seca con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus ocupantes facilitando a las personas de más edad o con dificultades de movilidad del acceso a su vivienda.

- Importes máximos y mínimos:

Importe máximo: 6.000,00 € obras instalación ascensores

600,00 € obras de supresión de barreras arquitectónicas



No hay importe mínimo de subvención

Aplicación presupuestaria: 2061.15220.48000

**Línea 2.** Reparación y pintura de fachadas y elementos salientes anexos en edificios ya construídos en Vilaseca con el fin de mejorar la calidad de las viviendas, y en consecuencia, fomentar la mejora de las condiciones de vida de sus ocupantes, reduciendo el peligro de desprendimientos en la vía pública de los elementos que componen las fachadas y sus cuerpos salientes, además de la pintura de las fachadas

- Importes máximos y mínimos:

Importe máximo: 1.700,00 € en caso de rehabilitación de fachada  
700,00 € para pintura

No hay importe mínimo de subvención

Aplicación presupuestaria: 2061.15220.48000

**Línea 3.** Rehabilitación de viviendas en el Centro Histórico de Vila-seca con el fin de incidir en los edificios residenciales y en viviendas privadas integrantes del Centro Histórico de Vila-seca, para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, las condiciones de habitabilidad y el paisaje urbano, y pone al alcance de los ciudadanos las herramientas técnicas, económicas y de gestión necesarias.

- Importes máximos y mínimos:

Importe máximo: 3.000,00 €

No hay importe mínimo de subvención

Aplicación presupuestaria: 2061.15220.48000

**Línea 4.** Instalación de placas fotovoltaicas y sus equipos a las viviendas o comunidades de propietarios del término municipal de Vila-seca, para potenciar el uso racional de la energía con medidas de ahorro y eficiencia, así como impulsar el desarrollo de las energías renovables en el término municipal de Vila-seca, a través de ayudas para incentivar las inversiones en instalaciones de energía eléctrica fotovoltaica.

- Importes máximos y mínimos:

Importe máximo: 3000 €



No hay importe mínimo de subvención

Aplicación presupuestaria: 2061.17210.48000

### **3. Características de la convocatoria**

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se deben adjuntar a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de las Bases reguladoras de las Líneas 1 y 2 de subvenciones de Servicios al Territorio, con carácter excepcional, y con el objetivo de dar cumplimiento a los efectos previstos por estas líneas, todas aquellas subvenciones concedidas durante años anteriores, que hayan presentado la justificación del gasto y que por motivos no imputables al solicitante no se haya podido continuar la tramitación del expediente, en virtud de esta convocatoria se procederá a la revisión de la misma, comprobando la justificación del gasto subvencionable y procediendo en su caso a su abono, previa resolución de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de las Bases reguladoras de la línea 3 de subvenciones de Servicios al Territorio, con carácter excepcional y con el objetivo de dar cumplimiento a los efectos previstos por esta línea, las solicitudes para las que no se haya dictado resolución expresa, se comprobará la justificación del gasto subvencionable, considerándose como tal la obtención de la licencia de primera ocupación, a fin de resolver el expediente.

La Disposición Transitoria Segunda de las Bases reguladoras de las Líneas 1, 2 y 3 de subvenciones de Servicios al Territorio establece para el año 2020, y con motivo de la situación de excepcionalidad ocasionada por la emergencia sanitaria SARS-Cov-2, amplía el plazo de justificación del gasto hasta el 30 de noviembre de 2020

Régimen de concesión: concurrencia no competitiva

- Órgano competente para la instrucción de los procedimientos: Área de Servicios al Territorio

- Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Junta de Gobierno Local

- Plazo de presentación de solicitudes: se inicia el día de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, y finaliza el 30 de



noviembre de 2020. Las solicitudes de subvención presentadas a partir del 30 de noviembre de 2020 serán tenidas en cuenta en la siguiente convocatoria.

- Forma de presentación de solicitudes: por cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de resolución y notificación: 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- Medio de notificación de la resolución: por cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Régimen de aceptación: tácita, si no manifiesta lo contrario en el plazo de 30 días naturales siguientes a la notificación de la resolución estimatoria.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entiendo locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

- Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Hay que ordenar la remisión de la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Vila-seca, a la fecha de la firma electrónica